este año yalque Enel Sexita y por lo Respecto aladis
tanzia desu territorio Sede dho testim. Y Examino que
esta Villa tiene cuia Extension Nexxeduze a Jadistan
zia que esta Villa tiene Esplicada en sude cuto del año de
mil Setecientos quarenta y tres En Respuesta ó Informe
da Por Con. Gral. de furos Rezindario. y Examino. que
sera Nesesario dho testim. por estar Comprehendido
ambos particulares en dho de cuto
Asi Lo Con Juro este Juramento. y lo firmaron Jusas
M. Pedro de Lacoy
Cayeno
Dr. Joseph Lorenzo Nuño
D. Joseph Mariz Rico
Pedro Ant.o Suiso
Dr. Antonio Perez
Saavedra
Ante mi
Juan Manuel
de Lorenzo

En Mano de Jerez a Veinte de Mayo de mil
Setecientos quarenta y nueve los Sres. D. Pedro Xe
rez Caballero Alcalde mayor y D. Pedro de Lacoa Xere
Dno Theniente de Mayor en Vara y su mayor y ambos
estados, y los señores Regidores perpetuos y Procu
rador Síndico Gral que Vaso firmaron y Por
Junto en Sesion Capitular como lo an de Uso
y Costumbre de pasar y Comfenez los Cotos q.
pertenezen al Sexmo de Ambroz Jurisdicon de
Comun de esta Villa. Declararon Sus Mds
Segun q. Consta de los autos entre Joseph Hernandez des
pacho Remitido por el Sr. Dr. Dn Luis Gomez Camacho y
Buytrago Juez especial de Rentas de dicho Partido
do, librado al parezer por el Sr. Dr. Dn Bart.me de
Renilla Durante Juez de quentas de Rentas Reales
de Xerez. Sexmo de Ambroz y demas
declarados a favor de la Villa. sus Jus